

RESOLUCIÓN Nro. 090-SG-SO-08-CU-IKIAM-2022

**CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Octava Sesión Ordinaria efectuada el día 19 de agosto de 2022, aprobó:

7. Conocimiento de ternas, designación y posesión del Órgano Electoral para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0887-ME, de 17 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. María Victoria Reyes, Rectora.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;

Que, el artículo 18 de la LOES, señala: *“Artículo 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*

Que, el artículo 54 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece que el Consejo Universitario es el: *“...Órgano Colegiado Superior y por lo tanto la máxima autoridad de la Universidad”.*

Que, el literal a.a) del artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece: *“Las demás competencias y responsabilidades dispuestas en las leyes, el presente Estatuto y demás normativa vigente y/o interna”;*

Que, el artículo 81 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, establece: **“Órgano electoral.-** *La Universidad Regional Amazónica Ikiam, conformará un órgano electoral que tutelaré el sistema de elecciones que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria. Dicho órgano regirá todos los procesos electorales de la institución en forma transparente, imparcial y legítima. El Consejo Universitario designará a los miembros del órgano electoral.*

Estará conformado por un representante de las autoridades académicas, un representante de los docentes, un representante de los estudiantes y un representante de los trabajadores y servidores de la Universidad.

Para la designación de los mismos, el Rector nominará ternas, con los nombres de los candidatos, y el Consejo Universitario definirá a los miembros del órgano electoral. El representante de las autoridades académicas lo presidirá.

Las competencias del órgano electoral, así como los requisitos que deberán cumplir los representantes del mismo, se normarán a través del respectivo Reglamento que será expedido por el Consejo Universitario”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en la codificación del Reglamento de Elecciones para Rector, Vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, expedido mediante Resolución No. 0315- IKIAM-R-SO-046-2020, de 16 de abril de 2020 y reformado mediante Resoluciones Nos. 0355-IKIAM-R-SE-079-2020 de 30 de octubre de 2020; 0360-IKIAM-R-SE-080-2020, de 6 de noviembre de 2020; R-CIFI-IKIAM-SEO7-002- 2021 de 13 de abril de 2021; y, 085-SG-SE-019-CU-IKIAM-2022 de 18 de agosto de 2022; que dispone: “*Artículo 4.- Obligaciones del Órgano Electoral. - El Órgano Electoral tendrá las responsabilidades y atribuciones previstas en el Estatuto y en el reglamento de funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Regional Amazónica Ikiam*”;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0887-ME de 17 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. María Victoria Reyes, Rectora de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala lo siguiente: “*Con la finalidad de que se organice el proceso electoral para designar a los representantes de los estudiantes ante el órgano colegiado superior de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, y fundamentada en lo que dispone el artículo 81 del Estatuto Académico de la IES en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, que dispone. “Artículo 5.- Criterios para designar ternas.- Para la designación de las ternas, de las personas que conforman el Órgano Electoral. El rector aplicará los siguientes criterios:*

- a. *Autoridades académicas:*
- b. *Docentes: personal titular con, al menos, un (1) año de funciones en la Universidad.*
- c. *Estudiantes: estudiantes regulares que hayan aprobado, al menos el cincuenta por ciento 50% de la malla curricular.*
- d. *Servidores y trabajadores. - Personal con nombramiento permanente y/o contrato por tiempo indefinido.”.*

Razón por la cual se proponen las siguientes ternas para la aprobación del Consejo Universitario a fin de que actúen dentro del marco de las facultades otorgadas por el Estatuto Académico, Reglamento de Elecciones de rector, vicerrector y representantes al Consejo Universitario de la Universidad Regional

Amazónica Ikiam, Codificación del Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la IES, y de las disposiciones constitucionales y legales que regulan a las IES.

AUTORIDADES

- *Jorge Manuel Ríos Obregón*
- *Zulay Marina Niño Ruiz*
- *Myrian Alexandra Larco Benitez*

DOCENTES

- *Carlota Jennifer Guevara Alomia*
- *Jaime Emilio Marti Herrero*
- *Noroska Gabriela Salazar Mogollon*

EMPLEADOS

- *Bety Noemi Vasco Orellana*
- *Robert David Villalta Carrera*
- *Daysi Nadir Machado Matute*

ESTUDIANTES

- *Manuela Moscoso Moreno*
- *Erick Daniel Vargas Flores*
- *Camila Micaela Freire Torres*

Cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Memorando Nro. IKIAM-SG-2022-0419-ME de 17 de agosto de 2022, suscrito por el Mgs. William Núñez Chávez, Secretario General de la IES, se remite la convocatoria a la Octava Sesión Ordinaria a desarrollarse el día viernes 19 de agosto de 2022, a las 09h00, de manera virtual y presencial en la sala de sesiones del Rectorado, para tratar el siguiente orden del día: propuesto en el referido documento; “7. *Conocimiento de ternas, designación y posesión del Órgano Electoral para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022, remitido mediante memorando Nro. IKIAM-DR-2022-0887-ME, de 17 de agosto de 2022, suscrito por la Dra. María Victoria Reyes, Rectora.*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar y consecuentemente, posesionar a los miembros del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para el proceso de elecciones de representantes estudiantiles al Consejo Universitario 2022, a las siguientes personas:

Por autoridades académicas:

Jorge Manuel Ríos Obregón	Miembro Principal
Zulay Marina Niño Ruiz	Miembro Suplente

Por el estamento de Docentes:

Jaime Emilio Marti Herrero	Miembro Principal
Noroska Gabriela Salazar Mogollon	Miembro Suplente

Por el estamento de trabajadores y servidores:

Bety Noemi Vasco Orellana	Miembro Principal
Robert David Villalta Carrera	Miembro Suplente

Por los estudiantes:

Manuela Moscoso Moreno	Miembro Principal
Erick Daniel Vargas Flores	Miembro Suplente

SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a los miembros del Órgano Electoral debidamente posesionados, a fin de que procedan conforme las normativas internas que regulan los procesos electorales dentro de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

TERCERA.- Notificar a Rectorado, Vicerrectorado Académico, Procuraduría, Secretaría General, y a las autoridades administrativas y académicas para conocimiento de la presente Resolución.

CUARTA.- Disponer a la Dirección de Comunicación y a la Dirección de Tecnologías de la Información la difusión en la página web institucional y en las redes digitales de la Universidad Regional Amazónica Ikiam para conocimiento de la comunidad universitaria y el estamento estudiantil.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 81 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, el representante de las autoridades académicas de la IES presidirá el Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.

SEGUNDA.- Las direcciones y dependencias administrativas y académicas prestarán el contingente administrativo, financiero y logístico para el normal funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam designado.

TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Codificación al Reglamento que regula la conformación y funcionamiento del Órgano Electoral de la Universidad Regional Amazónica Ikiam la primera sesión del Órgano Electoral se realizará en el término de tres días contados a partir de la notificación con la resolución del Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Universitaria de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veintidós días del mes de agosto del 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

RECTORA

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM